Cota Cundinamarca, 13 de noviembre de 2019

ADENDA No. 001

**INVITACIÓN ABIERTA No. 013 DE 2019**

**OBJETO: CONSTRUCCION DE UNA ESTRUCTURA TIPO MEZANINE Y AMPLIACION DE EDIFICACION TIPO INDUSTRIAL**

La Empresa de Licores de Cundinamarca, teniendo en cuenta la observación presentada por los posibles oferentes, y en cumplimiento del principio de oportunidad y el principio de información se permite realizar las modificaciones correspondientes las cuales quedara así:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ampliar el numeral 2.2.1 2.2.1 de la Invitación Abierta No.013 de 2019. **A CAPACIDAD FINANCIERA**.

**2.2.1. A. CAPACIDAD FINANCIERA**

# PARA LAS PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS QUE NO CUENTEN CON REGISTRO UNICO DE PROPONENTES

Para estos efectos, el proponente debe presentar información financiera con corte no anterior a 31 de diciembre de 2018. Si la empresa cuenta con RUP vigente podrá presentarlo siempre y cuando la información financiera haya sido reportada a la fecha mencionada.

La capacidad financiera del proponente solo es objeto de verificación y en el evento de que no cumpla con el requerimiento de los indicadores financieros, no podrá ser adjudicatario de este proceso y la oferta será calificada como NO CUMPLE. Cuando el proponente o integrante de un consorcio o unión temporal sea persona natural o jurídica de origen extranjero sin domicilio y/o sucursal establecida en Colombia, presentará para efectos de la verificación de la Capacidad Financiera, el último balance general y el estado de resultados de conformidad con la legislación del respectivo país; esta información debe presentarse en moneda colombiana, como lo señalan los artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1993 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Se tendrán en cuenta los siguientes indicadores mínimos sobre la información financiera solicitada, con los cuales deberán cumplir los OFERENTES:

**Liquidez**: Se expresa como la relación entre el activo corriente y el pasivo corriente y debe ser igual o superior a uno punto cinco (1.5).

Para el caso de Consorcios, uniones temporales o sociedades futuras la formula será la siguiente:

* AC: Activo corriente de cada integrante 
* PC: Pasivo corriente de cada integrante
* %P: Porcentaje de participación Integrante 1, 2,…N

**Capital de trabajo**: Es la diferencia entre el activo corriente y el pasivo corriente y debe ser igual o mayor al cincuenta por ciento (50%) del presupuesto oficial.

**Endeudamiento:** Es la relación entre el pasivo total y el activo total. Debe ser igual o inferior al 60%.

Para el caso de Consorcios, uniones temporales o sociedades futuras la formula será la siguiente:

* PT: Pasivo total de cada integrante
* AT: Activo total de cada integrante
* %P: Porcentaje de participación Integrante 1,2,…N

En el caso en que el OFERENTE no anexe alguno de los documentos requeridos en el presente numeral, deberá allegarlo dentro del término establecido en la solicitud efectuada por la Empresa de Licores de Cundinamarca, si no se presenta dentro del término, dará lugar a que la OFERTA sea declarada como NO CUMPLE.

La Empresa de Licores de Cundinamarca podrá solicitar aclaraciones y/o documentos con el fin de constatar toda la información requerida en este numeral y se reserva el derecho de verificar la información contenida en los documentos.

Así mismo, si el OFERENTE no cumple con los indicadores, la propuesta será calificada como NO CUMPLE.

**Se amplía la capacidad financiera de la siguiente manera:**

Con el fin de verificar la capacidad financiera de los OFERENTES, deberán presentar los documentos relacionados a continuación, con corte al 31 de diciembre de 2017 o con corte 31 de diciembre de 2018:

1. Balance General.

2. Estados de Resultados.

3. Certificación de los estados financieros, por el contador público y el representante legal en los términos de la Ley 222 de 1995.

4. Notas a los estados financieros.

5. Dictamen del revisor fiscal sobre los estados financieros.

6. Certificado de Antecedentes Disciplinarios vigente del contador y del revisor fiscal, expedido por la junta central de contadores con vigencia no superior a tres (3) meses.

7. Declaración de renta del año 2017

**Nota:** El supervisor, Subgerencia Administrativa, podrá realizar ajustes a la programación según las necesidades del servicio.

En el caso en que el OFERENTE no anexe alguno de los documentos requeridos en el presente numeral, deberá allegarlo dentro del término establecido en la solicitud efectuada por la Empresa de Licores de Cundinamarca, si no se presenta dentro del término, dará lugar a que la OFERTA sea declarada como **NO CUMPLE**.

**NOTA: LOS COMPROMISOS TÉCNICOS DEL OFERENTE:** El OFERENTE deberá suscribir el **formulario No 8** de las presentes condiciones de contratación firmado por el Representante Legal.

**ARTICULO SEGUNDO**: Se amplía el numeral 3.2.2.4. Párrafo “**EXPERIENCIA DEL OFERENTE**

**EXPERIENCIA DEL OFERENTE**

LOS OFERENTES deberán acreditar experiencia específica en obra civil

La experiencia específica se acreditará con la presentación de 2 certificaciones con entidades privadas o públicas, cuyo objeto haya consistido en la construcción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o reconstrucción de obras civiles en edificaciones de uso no residencial, cuyo valor sumado del ejecutado en obra sea igual o superior al valor del presupuesto oficial de la presente invitación, expresado en SMMLV. Los contratos con los que se acredita en la experiencia general se deben certificar estar identificados con el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, en el tercer nivel, que tenga mínimo 3 de las siguientes codificaciones: 72121400, 72121500, 72152600 y 72152900,

la verificación se realizará contra el RUP según las experiencias aportadas.

**Nota:** el objeto de la experiencia general permite medir la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente y las clasificaciones UNSPSC son las directamente relacionadas con las actividades contractuales, y frente al valor lo que se busca es medir es el manejo de obras en similar magnitud.

La experiencia general deberá estar reportada en el registro único de proponentes – RUP, el cual debe encontrarse vigente y en firme. Para los efectos de verificación el proponente deberá indicar en el cuadro de relación de experiencia el número del contrato correspondiente en el registro de RUP.

La certificación deberá contener la siguiente información:

1. Nombre o razón social del contratante, dirección y teléfono.
2. Nombre o razón social del contratista.
3. Número del contrato.
4. Objeto del contrato.
5. Fecha de inicio y terminación (día, mes y año).
6. Indicación de cumplimiento y calidad a satisfacción.
7. Valor del contrato (incluyendo adiciones en valor).
8. Nombre, firma y cargo de quien expide la certificación.
* Cada certificación de contrato u orden se analizará por separado, en caso de presentarse certificaciones que incluyan contratos u órdenes adicionales a la principal, éstas se contarán como una sola.
* En caso de que las certificaciones no contengan toda la información solicitada, el OFERENTE deberá anexar el contrato o acta de liquidación del mismo o acta de recibo final, o el documento donde conste la misma, de tal forma que la información no contenida en la certificación, se soporte con el contenido de dichos documentos.
* Solo se verificarán las certificaciones que indiquen que se reciben a satisfacción las actividades realizadas.
* En el caso de propuestas, presentadas por consorcios o uniones temporales, las certificaciones presentadas deberán cumplir con los requisitos e información enunciada anteriormente.
* La no presentación de los certificados que acrediten la experiencia, será motivo para que la propuesta sea declarada como **NO CUMPLE**. Sin embargo, la Empresa de Licores de Cundinamarca podrá solicitar aclaraciones y/o documentos con el fin de constatar toda la información requerida en este numeral y se reserva el derecho de verificar la información contenida en los documentos.

# PARA LAS PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS QUE NO CUENTEN CON REGISTRO UNICO DE PROPONENTES

**LA EXPERIENCIA DEL OFERENTE**

En caso que el Oferente no cuente con RUP, deberá acreditar la experiencia aportando los mismos contratos solicitados para las personas naturales o jurídicas que cuentan con el registro Único de proponentes, con los cuales la Empresa pueda evidenciar la experiencia de los futuros contratistas al desarrollar procesos de similar magnitud y valor.

Es decir: “La experiencia específica se acreditará con la presentación de 2 certificaciones con entidades privadas o públicas, cuyo objeto haya consistido en la construcción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o reconstrucción de obras civiles en edificaciones de uso no residencial, cuyo valor sumado del ejecutado en obra sea igual o superior al valor del presupuesto oficial de la presente invitación, expresado en SMMLV

La(s) certificación(es) deberá contener la siguiente información:

1. Nombre o razón social del contratante, dirección y teléfono.
2. Nombre o razón social del contratista.
3. Número del contrato.
4. Objeto del contrato.
5. Fecha de inicio y terminación (día, mes y año).
6. Indicación de cumplimiento y calidad a satisfacción.
7. Valor del contrato (incluyendo adiciones en valor).
8. Nombre, firma y cargo de quien expide la certificación.
* Cada certificación de contrato u orden se analizará por separado, en caso de presentarse certificaciones que incluyan contratos u órdenes adicionales a la principal, éstas se contarán como una sola.
* En caso de que las certificaciones no contengan toda la información solicitada, el OFERENTE deberá anexar el contrato o acta de liquidación del mismo o acta de recibo final, o el documento donde conste la misma, de tal forma que la información no contenida en la certificación, se soporte con el contenido de dichos documentos.
* Solo se verificarán las certificaciones que indiquen que se reciben a satisfacción las actividades realizadas.
* En el caso de propuestas, presentadas por consorcios o uniones temporales, las certificaciones presentadas deberán cumplir con los requisitos e información enunciada anteriormente.
* La no presentación de los certificados que acrediten la experiencia, será motivo para que la propuesta sea declarada como **NO CUMPLE**. Sin embargo, la Empresa de Licores de Cundinamarca podrá solicitar aclaraciones y/o documentos con el fin de constatar toda la información requerida en este numeral y se reserva el derecho de verificar la información contenida en los documentos.

**ARTICULO TERCERO:** Las demás condiciones de la invitación Abierta no modificadas en la presente Adenda, permanecen inalterables

Dado en Cota, a los trece (13) días del mes de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

(Original Firmado)

**JORGE ENRIQUE MACHUCA LOPEZ**

Gerente General

 (Original Firmado)

**Vo. Bo. SANDRA MILENA CUBILLOS GONZALEZ**

 Jefe Oficina de Gestión Contractual

 (Original Firmado)

**Vo. Bo. NESTOR JAVIER LEMUS CLAVIJO**

Subgerente Técnico

**Elaboró: LUZ MARINA TORRES ROJAS**

 Profesional Universitario